



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045- 2007-MPH/A

Ayacucho, 15 de octubre del 2007

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL Y DESPACHO DE ALCALDÍA

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

En uso de sus atribuciones que por Ley le son propias a su investidura; y

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 154-2007-MPH-CM; de fecha 05 de setiembre del 2007, mediante el cual se aprueba el Ordenamiento del Uso de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195° establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, el gobierno local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por tanto, en salvaguarda del ornato y prestancia de la ciudad que redundará en beneficio de la población es necesario dictar normas que regulen el estacionamiento de vehículos mayores y menores, la prohibición del comercio ambulatorio y comercio informal en las aceras de las principales arterias de la ciudad;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, por acuerdo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre del 2007 y con las prerrogativas conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, numeral 5) del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ORDENAMIENTO DEL
USO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUAMANGA**

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHÍBASE, la instalación en la Plaza Mayor todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que la presente ordenanza establezca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, de manera excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la Plaza Mayor de la ciudad Huamanga,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas:

En:

Año Nuevo
Carnavales.
Semana Santa
Semana de Huamanga
Fiestas Patrias.
09 de Diciembre
Navidad y
Desfiles Cívico-Militares

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, todo dispositivo municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE. COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Arq. GERMAN SALVADOR MARTINELLI CHUCHON
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga